Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RESUELVE

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES NACIONALES

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 160, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 431, de 2010, del Ministerio de Energía; y la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Mediante ingreso Nº **38793487**, de fecha **10-09-2026**, el(la) Sr(a). **Christopher Artemas Ward Reid**, en representación de **Maestranza e Ingeniería lo Espejo S.A**, RUT **89321800-9**, con domicilio en **Av. La Divisa 0649, San Bernardo**, comuna **San Bernardo**, Región **Metropolitana**, solicitó a esta Superintendencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorización para la comercialización de los productos individualizados como:

Producto	Marca	Modelo	Dirección de Fabricación
Tanque Rectangular pared simple y doble pared metálica para	Tanques Rectangular MLE	Tanques Rectangular PS y DPM, capacidades entre 0,5	Av. La Divisa 0649, San Bernardo

Fecha de Emisión: 09-10-2026 11:29:57 Válido indefinidamente

Código Verificación:

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RESUELVE

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES NACIONALES

Producto	**Marca**	**Modelo**	**Dirección de Fabricación**
petróleo diésel		a 100m3 (ambos incluidos)	

Fecha de Emisión: 09-10-2026 11:29:57 Válido indefinidamente

Código Verificación:

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Código de Verificación:
sqee mhnj ztdo
Verifique la validez de este documento en:
https://sec.cerofilas.gob.cl/validador

RESUELVE

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES NACIONALES

2° Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, faculta a esta Superintendencia para autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de ciertos productos en el país. Dicha facultad se aplica a aquellos productos que, teniendo la obligación de ser certificados según resoluciones del Ministerio de Energía o reglamentos técnicos vigentes formalizados mediante Decreto, no puedan obtener dicha certificación debido a la inexistencia de un Organismo de Certificación autorizado.

Dicha autorización requiere de una solicitud previa del interesado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificación del solicitante: Nombre completo o razón social, RUT y domicilio. En el caso de ser persona jurídica, certificado de vigencia de la sociedad, nombre y RUT del representante legal y documento que acredita su personería.
- Individualización del producto.
- Normas o especificaciones técnicas utilizadas para la fabricación de los productos.
- Manual de uso, mantenimiento e instalación, según corresponda, en idioma español.
- Antecedentes que demuestren que cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación, el cual debe ser efectuado por un organismo de certificación de sistemas de calidad acreditado.

3° Que esta Superintendencia ha revisado y evaluado la documentación presentada para autorizar los productos individualizados en la tabla contenida en el considerando primero, en atención a que, en este caso, dichos productos están sujetos a certificación obligatoria conforme a lo establecido en una Resolución Ministerial o en un reglamento técnico vigente.

Fecha de Emisión: 09-10-2026 11:29:57 Válido indefinidamente

Código Verificación:

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RESUELVE

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES NACIONALES

4° Que, para todos los efectos legales, el Anexo N°1, "Informe de Incumplimientos", se considera parte integrante de este acto administrativo. Este Anexo especifica cada uno de los puntos que no cumplen con los requisitos exigidos.

RESUELVE

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES NACIONALES

RESUELVO:

1° Autorízase la comercialización del/los siguiente(s) producto(s), ya que, analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9° del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Producto	**Marca**	**Modelo**	**Fabricante**	**Dirección Fabricante**
Tanque Rectangular pared simple y doble pared metálica para petróleo diésel	Tanques Rectangular MLE	Tanques Rectangular PS y DPM, capacidades entre 0,5 a 100m3 (ambos incluidos)	Maestranza e Ingeniería lo Espejo S.A.	Av. La Divisa 0649, San Bernardo

1.1 Adicionalmente a las marcas exigidas por las normas técnicas de certificación aplicables a los productos en comento, se deberá incorporar el marcado de certificación (Sello SEC), conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

1.2 Para cada partida importada y para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa **Maestranza e Ingeniería lo Espejo S.A**, RUT: **89321800-9**, con domicilio

Fecha de Emisión: 09-10-2026 11:29:57 Válido indefinidamente

Código Verificación:

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Código de Verificación:
sqee mhnj ztdo
Verifique la validez de este documento en:
https://sec.cerofilas.gob.cl/validador

RESUELVE

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES NACIONALES

en **Av. La Divisa 0649, San Bernardo**, comuna: **San Bernardo**, Región: **Metropolitana**, deberá cumplir con lo siguiente:

a. Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos fabricados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018. En caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email **productos@sec.cl**, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos".
b. Enviar un correo electrónico al email **productos@sec.cl**, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

1.3 La presente autorización tendrá una vigencia de 18 meses sin perjuicio de que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia. Cualquier modificación sobre el particular deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

1.4 El código QR estará disponible en la plataforma SAC de esta Superintendencia.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
Por orden de la Superintendenta

Fecha de Emisión: 09-10-2026 11:29:57 Válido indefinidamente

Código Verificación:

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Código de Verificación:
sqee mhnj ztdo
Verifique la validez de este documento en:
https://sec.cerofilas.gob.cl/validador

RESUELVE

AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES NACIONALES

No hay observaciones de productos rechazados.

Fecha de Emisión: 09-10-2026 11:29:57 Válido indefinidamente

Código Verificación:

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Código de Verificación:
sqee mhnj ztdo
Verifique la validez de este documento en:
https://sec.cerofilas.gob.cl/validador